



Ceordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Morelos y Pavin # 151. Esquina Progreso Cal. Ataste de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.------

"Expediente: COTAIP/496/2017

Folio PNT: 01305917

Recurso de Revisión RR/DAI/1362/2017-PIII

Acuerdo Complementario COTAIP/769-01305917 al Acuerdo COTAIP/587-01305917

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Marta Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo de COTAIP/587-01305917, en atención a las respuestas otorgadas mediante los oficios DOOTSM/5959/2017 y CSAS-2434/2017, por los titulares de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien de acuerdo a lo previsto en los artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- IV. En consecuencia, mediante los oficios COTAIP/1637/2017 y COTAIP/1638/2017, se solicitó a los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, se pronunciaron al respecto; lo cual realizaron a través de los oficios DOOTSM/6504/2017 y CSAS/UJ/2589/2017.
- V. En consecuencia, mediante escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se rindió ante la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, el correspondiente informe justificado.
- VI. En alcance a los oficio CSAS-2434/2017 y DOOTSM/5959/2017, la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento emitió el oficio CSAS/UJ/2957/2017 y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el oficio DOOTSM/7589/2017 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y recibidos en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública los días veinticuatro y veinticinco del mismo mes y año, respectivamente.

Visitos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "En relación a la revalidación de la lícencia de construcción 697/2015, efectuada el 16 de





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Morelos y Pavón #151. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Birecto: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promutgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

diciembre de 2016 estoy solicitando copia del dictamen del dren pluvial Bonanza que se utilizó como soporte documental para emitir el alineamiento y así aprobar la revalidación de esta licencia. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: El dictamen del dren que solicito debe tener los vértices y dimensiones de los linderos de este dren, además solicito la copia del acuse de recibido de este dictamen. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calla José Moría Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Fel. Oirecto: 316 63 24 www.villahermosa.geb.mx

www.viiianermosa.geb.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, atendiendo el principio de máxima publicidad, a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, las siguientes documentales:

Oficio CSAS/UJ/2957/2017 suscrito por el titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), en el que señala "...me permito informa lo siguiente: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro no emite, genera o procesa dictámenes de dren pluvial así como tampoco lo hace la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ya que no se encuentra dentro de sus facultades según lo establecido en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326. Así mismo le informo que lo único que nos compete como órgano operador es validar el estudio hidrológico, el cual se autoriza conforme a las normas técnicas de CONAGUA, y el único requisito que se pide es presentar en la Sub Coordinación de Estudios y Proyectos de S.A.S. el estudio <u>hidrológico elaborado por un especialista en la materia. Respecto a los documentos que el</u> <u>C. JOSE</u> DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, alega que se argumente como clasificados, me permito informar a usted, que esta Coordinación de S.A.S. en la respuesta emitida a través del oficio CSAS-2434/2017 relativo al expediente número COTAIP/496/2017, no dio por documentos clasificados ninguna información, va que en la respuesta se negó que la coordinación de S.A.S. emitirá o resquardara los documentos solicitados, así como se argumenta en líneas arriba". (Sic),

Oficio DOOTSM/7589/2017 suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que señala "Me permito aclararle que los requisitos para obtener la constancia de alineamiento y asignación de número oficial son: Copia de la escritura pública o documento que ampara la propiedad, Copia del plano del predio y su localización, Copia de la boleta predial al corriente de pago y Copia de la credencial de elector del propietario. Lo anterior, en base a los artículos 2, 3, 41 y 46 del Reglamento de Construcción del Municipio de Centro. Anexo al presente, formato de la constancia de alineamiento y número oficial. Cabe mencionar, que con respecto al dictamen del dren pluvial, éste no es un requisito indispensable para emitir la factibilidad de uso de suelo y la constancia de alineamiento: sin embargo, es necesario aclarar que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene facultades para generar, verificar y/o analizar dictámenes relativos a drenes pluviales." (Sic).

Documentos en los cuales se advierte que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 249 y 159 del Reglamento





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.

> Tel. Directo: 316 63 24 www.xillahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo COTAIP/587-01305917, se remiten los oficios señalados con antelación constante de una (01) y dos (02) fojas útiles y anexo constante de dos (02) fojas útiles, consistente en el formato de Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial.

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01305917" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT,





Coordinación da Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Marte Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3/6 63 24 www.villahermosa.geb.mx

"2017, Año del Centenarío de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01305917" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. -Cúmplase.

Expediente: COTAIP/496/2017 Folio PNT: 01305917

Acuerdo Complementario COTAIP/769-01305917 al Acuerdo COTAIP/587-01305917"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.----

ATENDAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA ROUNTE COORDINATION OF TRANSPARENCIA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACGRES ONFORMACIÓN DE CENTRE PUBLICA OF MUNICIPIO DE CENTRE

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL







2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/2957/2017. VILLAHERMOSA, TABASCO; A 23 DE OCTUBRE DE 2017. ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1638/2017, de fecha 18 de Septiembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/496/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01305917, y el folio Rec. Rev.: RR00083117, que hizo valer quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, la cual consiste en:

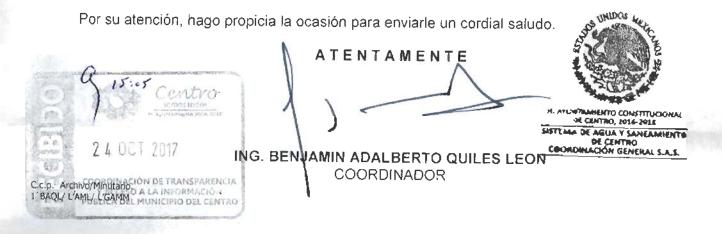
"En función de que H. Ayuntamiento me negó la información solicitada argumentando que son documentos clasificados, estoy solicitando respetuosamente el recurso de revisión en base al Artículo 149 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco" (Sic).

Referente al recurso de revisión que impugna el ciudadano JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/496/2017, me permito manifestarle lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro no emite, genera o procesa dictámenes de dren pluvial así como tampoco lo hace la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ya que no se encuentra dentro de sus facultades según lo establecido en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326.

Así mismo le informo que lo único que nos compete como órgano operador es validar el estudio hídrológico, el cual se autoriza conforme a las normas técnicas de CONAGUA, y el único requisito que se pide es presentar en la Sub Coordinación de Estudios y Proyectos de S.A.S. el estudio hidrológico elaborado por un especialista en la materia.

Respecto a los documentos que el C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, alega que se argumentaron como clasificados, me permito informar a usted, que esta Coordinación de S.A.S. en la respuesta emitida a través del oficio CSAS-2434/2017 relativo al expediente número COTAIP/496/2017, no dio por documentos clasificados ninguna información, ya que en la respuesta se negó que la coordinación de S.A.S. emitiera o resguardara los documentos solicitados, así como se argumenta en líneas arriba.





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 23 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7589/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información, solicitado por

JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez. Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública. Presente.

En alcance a nuestro similar No.: DOOTSM/5959/2017 de fecha 01 de Septiembre del año en curso, relativa a:

Expediente número: COTAIP/496/2017

Folio PNT: 01305917

Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Información solicitada: "En relación a la revalidación de la licencia de construcción 697/2015, efectuada el 16 de diciembre de 2016 estoy solicitando copia del dictamen del dren pluvial Bonanza que se utilizó como soporte documental para emitir el alineamiento y así aprobar la revalidación de esta licencia. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: El dictamen del dren que solicito debe tener los vértices y dimensiones de los linderos de este dren, además solicito la copia del acuse de recibido de este dictamen. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

9×

C

Centro
Sornas Iddos
M. Apartemberro 2011-2018

2 5 OCT 2017

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, 86035 Villahermosa, Tab.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 23 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7589/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información, solicitado por JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Informo: Me permito aclararle que los requisitos para obtener la constancia de alineamiento y asignación de número oficial son:

- Copia de la escritura pública o documento que ampara la propiedad.
- ✓ Copia del plano del predio y su localización.
- ✓ Copia de la boleta predial al corriente de pago
- ✓ Copia de la credencial de elector del propietario.

Lo anterior, en base a los artículos 2, 3, 41 y 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro.

Anexo al presente, formato de la constancia de alineamiento y número oficial.

Cabe mencionar, que con respecto al dictamen del dren pluvial, éste no es un requisito indispensable para emitir la factibilidad de uso de suelo y la constancia de alineamiento; sin embargo, es necesario aclarar que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene facultades para generar, verificar y/o analizar dictámenes relativos a drenes pluviales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión paralenviarle un cordial saludo.



entamer

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. José Alfonso Tosca Juárez

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.

c.c.p..- Archivo/Expediente.

I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

..... 2/2

Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000. 86035 Villahermosa, Tab.



H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

Villahermosa, Tabasco a de	del 20 Folio:
○ Alineamiento	Asignación de número oficial
DATOS DEL SOLICITANTE Nombre: Domicilio: Municipio:	Col. O fracc.:
DATOS DEL PREDIO No. Cta. Predial:	
Nombre del propietario:	Firma:
Domicilio:	Col. o Fracc.:
DATOS DE LA ESCRITURA DEL PREDIO No. De inscripción: No. de Predio o Partida: No. de Folio o Folio Real: No. De volumen: Fecha de inscripción:	SOLICITUD () Nueva () Revalidación
SERVICIOS Agua Teléfono Drenaje TV Cable Alumbrado Otros Banqueta Pavimento	DESTINO Habitacional

REQUISITOS:

- * COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE AMPARA LA PROPIEDAD
- * COPIA DEL PLANO DEL PREDIO Y SU LOCALIZACIÓN
- * COPIA DE LA BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
- * COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

EN EL CROQUIS DEBERÁN INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DATOS:

- DIMENSIONES DE TODOS LOS LINDEROS DEL PREDIO.
 DISTANCIA DEL PREDIO A LA ESQUINA MAS PRÓXIMA.
 CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA.

4) SI EL PREDIO SE UBICA FUERA DE LA CIUDAD INDICAR EL KILOMETRO Y UN PUNTO DE REFERENCIA. (PUENTE, RIO, ARROYO)
CROQUIS NOTA: LOS PREDIOS DEBERAN DE TENER UNA MARCA VISIBLE YA SEA CON PINTURA BLANCA, AMARILLA O ROJA SOBRE LA CALLE O SEÑALAMIENTO EN SU FRENTE Y UBICARLO EN SU CROQUIS, PARA EVITAR EL RETRASO EN SU TRAMITE.